

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, catorce de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO N°:	2329
RADICADO:	760013110012-2022-00380-00
PROCESO:	LICENCIA JUDICIAL
DEMANDANTE:	JUANA ALEJANDRA VILLAMARIN PEREZ
MENOR:	SAID ALAEDDINE VILLAMARIN
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIEN DE INCAPAZ, presentada por la señora JUANA ALEJANDRA VILLAMARIN PEREZ, en representación del menor SAID ALAEDDINE VILLAMARIN, a través de apoderado judicial, en contra de JOSE FAVIAN ARCINIEGAS BENAVIDES para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá presentar el poder, con la respectiva presentación personal de la demandante, o bien, copia del correo electrónico con el mensaje de datos remitido al apoderado a través del cual se confiere dicho poder, en virtud a lo ordenado por el artículo 90 del C.G.P, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Allegará los datos de contacto (dirección física y electrónica, teléfono) del señor SAMY ANTONIO ALAEDDINE AZBA, padre del menor SAID, con el fin de vincularlo al presente proceso, y manifestará si está enterado y está de acuerdo con la presente demanda.

TERCERO: Deberá aportar el poder de manera legible, toda vez que el allegado carece de dicha cualidad.

CUARTO: Aclarará cual es el correo electrónico de notificación tanto de la parte actora como del apoderado, toda vez que difiere con los correos aportados en el poder con los aportados en el acápite de notificaciones de la demanda.

QUINTO: Aportará de manera legible la totalidad de la escritura pública No. 2283 dela Notaria Treinta y Cuatro del Circulo de Bogotá DC.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **178c3b37ce6c60658ad390649ec57698f08d92fe9b5aa134118e0e90cbd0cb41**

Documento generado en 14/09/2022 12:44:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>